



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CIRCULAR NÚMERO: 04/SGA/20-2021
ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO
NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/20-2021 DE LOS
PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE
ESTABLECE LAS BASES PARA LA
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 17 de noviembre de 2020.

MAGISTRATURAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, ambas verificadas el diecisiete y once de noviembre del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: - - - - -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 04/PTSJ-CJCAM/20-2021 DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- PRESENTACIÓN.- Las presentes bases se expiden de conformidad con lo estipulado en el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 06/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte y en el que se acordó que la Comisión deberá establecer las bases para su organización y funcionamiento. - - - - -

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO.- El presente documento tiene como propósito presentar las bases que regulen la operatividad de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche, órgano encargado de proponer las medidas preventivas de



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



riesgos laborales, promover y vigilar su cumplimiento, conforme al Acuerdo General Conjunto Número 06/PTSJ-CJCAM/19-2020, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, publicado el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte. -----

ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA COMISIÓN.- La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, en todas sus acciones tendrá como fines principales: -----
 Desarrollar posturas institucionales en materia de salud, higiene laboral, y seguridad que representen los intereses de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y fomenten mejoras en su desempeño de una manera efectiva. -----

ARTÍCULO 4.- ATRIBUCIONES.- La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, tiene como funciones: -----

- I. Vigilar que en el Poder Judicial del Estado, se cumpla con las normas relativas a la seguridad e higiene; -----
- II. Inspeccionar que se proporcionen los elementos adecuados de trabajo que protejan la salud y la vida de las y los servidores públicos judiciales; -----
- III. Proponer a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, los lineamientos generales sobre seguridad e higiene y riesgos de trabajo; -----
- IV. Aprobar los proyectos del programa general y los específicos de seguridad, salud e higiene en el trabajo, para someterlos a consideración de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local; -----
- V. Detectar las causas de accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer o adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias; -----
- VI. Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo; -----
- VII. Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo; --
- VIII. Promover la impartición de cursos en materia de seguridad, higiene, salud, primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros y de prevención de riesgos y hábitos laborales;
- IX. Difundir entre las y los servidores públicos judiciales los planes y programas de seguridad, salud e higiene; y -----
- X. Las demás que sean inherentes a sus facultades y obligaciones. -----

CAPITULO II INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5.- La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, estará integrada por doce miembros y conformada de la siguiente manera: -----



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



- I. La o el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, quien la presidirá; - - - - -
- II. Un (a) Coordinador (a); - - - - -
- III. Tres miembros del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; - - - - -
- IV. Dos miembros del Consejo de la Judicatura Local; - - - - -
- V. La o el titular de la Secretaría General de Acuerdos; - - - - -
- VI. La o el titular de la Secretaría Ejecutiva; - - - - -
- VII. La o el titular de la Oficialía Mayor; - - - - -
- VIII. La o el titular de la Dirección de Recursos Humanos; y - - - - -
- IX. La o el titular de la Coordinación Administrativa del Segundo Distrito Judicial del Estado. - -

La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, elegirá entre sus miembros al Secretario Técnico. - - - - -

Las o los miembros a que hacen referencia las fracciones II, III y IV serán designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, a propuesta de su Presidente; la duración en el cargo de los mismos será de dos años, contados a partir del día siguiente de su designación. - - - - -

ARTÍCULO 6.- SUPLENCIAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES.- En caso de ausencia temporal o imposibilidad pasajera del Presidente (a) de la Comisión, el cargo será ocupado por la Magistrada o Magistrado que cubra la vacante temporal de Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. En el supuesto de ausencia definitiva el Presidente (a) será sustituido por la persona que ostente la Presidencia del Honorable Tribunal Superior Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

Para las suplencias de los demás integrantes de la Comisión, ya sea temporal o definitiva, éstos serán sustituidos por la persona que designe el Magistrado (a) o Consejero (a) Presidente (a), o los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, según sea el caso, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - -

Para el caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario(a) Técnico(a), éste podrá ser sustituido por la persona que designe el Presidente (a) o el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, según sea el caso, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

**CAPÍTULO III
 FUNCIONES**





ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Presidente (a), las siguientes: -----

- I. Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario (a) Técnico (a). -----
- II. Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros de la Comisión. -----
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión. -----
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones. -----
- V. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos. -----
- VI. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a la votación. -----
- VII. En general, ejercitar las funciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión y proponer programas y acciones para el desarrollo del objeto y acciones de la misma. -----
- VIII. Brindar el apoyo necesario para desarrollar posturas institucionales en materia de salud, higiene laboral, y seguridad que representen los intereses de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y fomenten mejoras en su desempeño de una manera efectiva. -
- IX. Las demás que se deriven del presente o que le encomiende la Comisión. -----

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Coordinador (a), las siguientes: -----

- I. Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión. -----
- II. Vigilar que las condiciones de seguridad e higiene se cumplan en los diversos edificios que conforman el Poder Judicial del Estado. -----
- III. Realizar las funciones que le encomiende la o el Presidente (a) de la Comisión. -----

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones del Secretario (a) Técnico (a), las siguientes: -----

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión, previo acuerdo con la o el Presidente (a). -----
- II. Enviar, con oportunidad, a los miembros de la Comisión, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva. -----
- III. Verificar el quórum. -----
- IV. Presentar para aprobación de la Comisión el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo. -----
- V. Someter a la aprobación de la Comisión el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura. -----
- VI. Recabar las votaciones. -----
- VII. Auxiliar a la o el Presidente (a) durante el desarrollo de las sesiones. -----
- VIII. Elaborar y despachar los acuerdos que tome la Comisión. -----



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



- IX. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo. -----
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión. -----
- XI. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca la Comisión. ---
- XII. Apoyar la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo. -----
- XIII. Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso. -----
- XIV. Integrar el programa anual de trabajo y capacitación de la Comisión. -----
- XV. Recibir por sí o por conducto del personal dependiente de la Secretaría General de Acuerdos, los escritos, oficios o cualquier otro documento dirigido a la Comisión o a su Presidente; e informar al Presidente de la recepción de los mismos a más tardar dentro del término de veinticuatro horas a la de su presentación, para el trámite respectivo. --
- XVI. Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en la Comisión. -----
- XVII. Atender las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas a la Comisión, y adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales. -----
- XVIII. Las demás que el Presidente le delegue conforme a sus facultades. -----

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de las y los miembros de la Comisión, las siguientes: -----

- I. Participar en las reuniones de trabajo de la Comisión. -----
- II. Detectar y recabar información sobre los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados en sus áreas de trabajo. -----
- III. Colaborar en la realización de investigaciones sobre las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo. -----
- IV. Participar en el seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la Comisión relacionadas con la prevención de riesgos de trabajo. -----
- V. Apoyar las actividades de asesoramiento a los trabajadores para la identificación de agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en su área de trabajo. ---
- VI. Identificar temas de seguridad y salud en el trabajo para su incorporación en el programa anual de trabajo y capacitación de las y los integrantes de la Comisión. -----
- VII. Participar en las inspecciones sobre las condiciones generales de seguridad e higiene que practique la autoridad laboral en el centro de trabajo, en su caso. -----
- VIII. Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión. -----
- IX. Dedicar el tiempo y esfuerzo requeridos para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a discusión, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos. -----
- X. Cuidar que las actividades de la Comisión se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- XI. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso. -----



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



- XII. Actuar con reserva y discreción y ajustar sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad. - - - - -
- XIII. En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros de la Comisión, deberá manifestarlo por escrito, y quien tuviere el conflicto, se abstendrá de toda intervención. - - - - -
- XIV. Capacitarse en los temas propuestos por la Comisión o de carácter institucional. - - - - -

CAPITULO IV
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11.- CONVOCATORIAS.- La Comisión celebrará por lo menos una sesión ordinaria de forma trimestral. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento, ante la urgencia o relevancia de los asuntos a tratar. - - - - -

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se enviarán por el Secretario (a) Técnico (a), con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria correspondiente. - - - - -

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias se enviarán por el Secretario (a) Técnico (a), con un día hábil de anticipación a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente, sólo comprenderán asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales. Podrán ser convocadas por decisión del Presidente o a petición de por lo menos tres miembros de la Comisión. - - - - -

En caso de no contarse con el quórum requerido, se celebrará una segunda convocatoria, en los términos precisados en este apartado. - - - - -

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá realizar a través de medios electrónicos. - - - - -

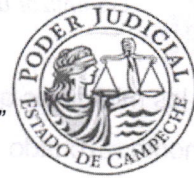
En la convocatoria se hará constar el lugar, la fecha y la hora de la sesión, así como el orden del día de la misma o referencia de los asuntos que vayan a ser tratados por la Comisión. - - - - -

ARTÍCULO 12.- ORDEN DEL DÍA.- Será elaborado por el Secretario (a) Técnico (a) y podrá hacerlo llegar a las y los miembros de la Comisión por vía electrónica, preferentemente de manera conjunta al envío de la convocatoria. - - - - -

El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener una referencia precisa de los asuntos que vayan a ser tratados por la Comisión; un apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y uno relativo a asuntos generales, mismo que será relativo a temas de



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



carácter informativo. Las y los miembros la Comisión podrán solicitar la incorporación de asuntos en el cuerpo de la orden del día. -----

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá únicamente asuntos específicos. No deberá hacer alusión al seguimiento de acuerdos ni a asuntos generales. -----

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM.- La Comisión quedará debidamente constituida cuando asistan a la sesión como mínimo, 7 (siete) de sus miembros propietarios o suplentes en funciones, entre los que se encuentre la o el Presidente (a). -----

Si no se integra el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse al día siguiente previéndose la presencia obligatoria de cuando menos 7 (siete) de sus integrantes, entre los que se encuentre la o el Presidente (a). -----

ARTÍCULO 14.- DESARROLLO DE LAS SESIONES.- Las sesiones se realizarán de manera presencial o por medios electrónicos. -----

A). Sesiones ordinarias: La Comisión deliberará sobre cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales. -----

b). Sesiones extraordinarias: No habrá asuntos generales. -----

El orden de desarrollo de las sesiones deberá ser el siguiente: -----

I. Verificación de quórum por el Secretario (a) Técnico (a); -----

II. Lectura, consideración y aprobación, en su caso, del orden del día; -----

III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y -----

IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día. -----

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por la Comisión se harán constar en actas y se turnará la información correspondiente a cada miembro de la misma. -----

La Comisión dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores. -----

ARTÍCULO 15.- VOTACIONES.- La o el Presidente (a) consultará si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, procederá a pedir votación. -----

Se contará un voto por cada uno de los miembros de la Comisión, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los miembros presentes. -----



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Las y los miembros que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta, el testimonio razonado de su opinión divergente. -----

En caso de empate, la o el Presidente (a) contará con voto de calidad. -----

Se reitera que, de conformidad con las presentes Bases para la Organización y Funcionamiento, los asesores e invitados no tienen derecho a voto. -----

ARTÍCULO 16.- ELABORACIÓN Y FIRMA DE ACTAS.- En cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por la o el Presidente (a), las y los miembros que asistan a la sesión. En su caso, la firma de los asesores e invitados tendrá validez únicamente para dejar constancia de su asistencia a la sesión. -----

Corresponde al Secretario (a) Técnico (a) auxiliar a la o el Presidente (a) en la integración de las actas de las sesiones, consignarlas en el registro respectivo y ser el responsable de su resguardo.

ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.- Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterara de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impidiera su normal desarrollo, la o el Presidente (a) podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. -----

ARTÍCULO 18.- PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.- Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, deberán adoptar las medidas y procedimientos necesarios para asegurar la difusión y comunicación de los acuerdos y actividades de la Comisión, de sus objetivos y resultados obtenidos. Para ello, el Secretario (a) Técnico (a) lo hará del conocimiento a dichos órganos colegiados, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al que fue emitida la determinación a cargo de la Comisión. -----

CAPÍTULO V

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 19.- Para los efectos de las Bases para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche, se entenderá: -----

Comisión: Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Plenos: Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

Tribunal: Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche. -----

Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

Presidente: Presidente de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

Miembro: Integrante de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

Secretaria (o): Secretaría Técnica de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

Órgano Jurisdiccional: Cualquiera de los órganos de impartición de justicia, judiciales y jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

Servidoras o Servidores Públicos Judiciales: Persona que en el ámbito jurisdiccional o administrativo presta sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

Bases: Bases para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Poder Judicial del Estado de Campeche
 y Gobierno de Campeche
 Tribunal Superior de Justicia
 SECRETARÍA DEL PLENO
 Campeche, Campeche

**M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC.
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE
 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.
 C.c.p. Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Maestra Brenda Gabriela Medina Atún, Jefa de Área "A" en funciones de Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Para su publicación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.
 C.c.p. Ingeniero en Sistemas Computacionales Israel Manuel Cambranis Gómez, Director Interino de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.
 JCEP/diq

CASA DE JUSTICIA
 AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
 COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1016 y fax 1286.
 www.poderjudicialcampeche.gob.mx